ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICANIT

901.036.590-8

CPS 041 DE 2024

Entre los suscritos, por una parte, el Doctor **GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.500.626 de Cajicá., mayor de edad, actuando en la calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la **ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA – EGAT**, entidad mixta, sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 901.036.590-8 con Matricula Mercantil Número S0051869 como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, **YE ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.182 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la entidad y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** En virtud del Acuerdo 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D. C., artículo 8, se crea la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica – EAGAT-, como una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada como una Corporación, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital, con el siguiente objeto social: "… el desarrollo de actividades logística y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital". A su vez, en virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.", en los artículos 98 y 99 EAGAT pasa a ser Entidad De Gestión Administrativa y Técnica, modificándose su alcance y sus funciones en donde ésta "será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública. En procura de lo anterior, la EGAT requiere entre otras, adelantar acciones de resorte administrativo, resaltando entre ellas, acciones de gestión contractual en el componente jurídico. Es de observar que, dada la naturaleza propia de la Entidad, en atención a su misionalidad y en miras a cumplir con sus funciones institucionales, la gestión contractual en el componente jurídico requiere ciertamente de la ejecución de acciones transversales dentro de la EGAT, de manera que responda conjuntamente a las necesidades derivadas de los procesos administrativos o de operación propios del funcionamiento de la misma, como en los procesos de negociación conjunta, selección y/o contratación de proveedores, derivados de sus funciones normativas, cumpliendo con las prerrogativas propias, así como de las Entidades públicas indiferente a su régimen o personas del derecho privado que requieran su servicio, en materia de contratación. La Entidad debe procurar fortalecer su proceso de gestión contractual en el componente jurídico, para lo cual se requiere contar con un equipo de apoyo en el área jurídica, integrado entre otros por **UN (01) PROFESIONAL del derecho**, especialista en derecho administrativo o contratación estatal, Gestión de Entidades Territoriales que cuente con Experiencia mínima en área jurídica de 24 a 60 meses, relacionada con el área de contratación estatal, y que con sus servicios contribuya a la

estructuración de los proyectos y el desarrollo de la actividad precontractual y contractual de los procesos que adelante la Entidad en cualquier modalidad de selección derivados de las necesidades administrativas y/o de operación de la EGAT. Esta contratación se hace necesaria a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad en la presente vigencia, por lo que actualmente no se cuenta con personal especializado para el cumplimiento del objeto contractual propuesto que brinde apoyo y acompañamiento en las actividades anteriormente mencionadas. La contratación que se pretende realizar se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones proyectado para la vigencia 2024. **2.** Dado que la Entidad no cuenta con un trabajador en la planta de personal, con el perfil académico y con la experiencia requerida, para que brinde apoyo y acompañamiento en las actividades anteriormente mencionadas, se requiere llevar a cabo la contratación respectiva. **3.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal h, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, donde se determina que por el objeto del contrato, siendo este de prestación de servicios profesionales, la EGAT, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad y demuestre la idoneidad y experiencia suficiente en el área que se trate para desarrollar el objeto, no siendo necesario haber obtenido varias ofertas. **4.** En virtud del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de contratación directa, específicamente, para la prestación de servicios profesionales, no se requiere la escogencia entre varias ofertas, por lo tanto, se determinó que, **EL CONTRATISTA»** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, quien ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual. **5.** La contratación que se pretende realizar se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones proyectado para la vigencia **2024** y se encuentra amparado con la Disponibilidad Presupuestal (DP) número **No CDP 00064 del 06 de mayo de 2024** por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.000.000.00), 6.** Que **«EL CONTRATISTA»,** allegó los documentos soporte, los cuales se analizaron y verificaron, estableciéndose que cumple con los requisitos legales, de idoneidad y de experiencia requeridos por la EGAT. **7.** Que, para el tipo de contrato a celebrar, el cual es de prestación de servicios profesionales, no se requerirá acto administrativo de justificación de la contratación directa, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, se suscribe el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA- OBJETO: "**Prestar servicios profesionales al área legal y contractual de la EGAT en el desarrollo de las funciones establecidas para el área, entre ellas, las actividades relacionadas con los proyectos misionales y administrativos requeridos en materia contractual y jurídica, conforme la normatividad aplicable*".* **CLAÚSULA SEGUNDA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL/LA CONTRATISTA. A.)** Apoyar jurídicamente en la estructuración de los proyectos y el desarrollo de la actividad precontractual y contractual de los procesos que adelante la Entidad. **B.)** Asistir a las reuniones y mesas de trabajo requeridas en la estructuración de las necesidades de los clientes o por solicitud del Supervisor. **C.)** Apoyar en los trámites jurídicos y contractuales requeridos para el funcionamiento de la Entidad por en sus diferentes etapas, conforme a los procedimientos establecidos en la **EGAT. D.)** Efectuar los trámites de publicación, actualización y/o modificación requeridos en las plataformas SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual. **E.)** Apoyar jurídicamente en la elaboración de los documentos que se requieran para el trámite de los procesos de contratación que le sean asignados por el supervisor. **F.)** Realizar todas las actuaciones jurídicas requeridas en ejecución de los procesos de contratación que se le asignen, tales como hacer parte de los comités evaluadores de ofertas y proyección de documentos, entre otras. **G.)** Apoyar en las actividades de revisión de garantías, así como sus modificaciones para dar cumplimiento a la normatividad vigente **H.)** Apoyar el estudio y respuesta de los recursos y derechos de petición presentados por los proponentes en el desarrollo de la actividad precontractual. **I.)** Apoyar a la entidad en la elaboración de informes que soliciten los entes de control **J.)** Cumplir las obligaciones contractuales, aplicando los instructivos correspondientes al sistema de gestión de calidad y el sistema de control interno adoptado por la Entidad, organizando lo documentos. físicos correspondientes a su labor, atendiendo las recomendaciones del área de gestión documental y aplicando los formatos adoptados por la Entidad **K.)** Prestar asistencia y apoyo jurídico a las demás dependencias.

CLAÚSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA CONTRATISTA. A) Representar a la entidad por disposición de la Gerencia General, en las reuniones y eventos asignados**. B).** Presentar informes mensuales al supervisor del contrato, sobre las actividades desarrolladas en físico y medio magnético con la oportunidad y periodicidad requeridas. C). Cumplir los lineamientos, políticas, y manuales de procesos y procedimientos de la entidad en lo relacionado con el objeto contractual. D). Presentar mensualmente, el soporte de pago de las obligaciones frente al Sistema Integrado de Seguridad Social Integral, esto es, la planilla de liquidación de aportes, recibos o comprobantes de pago, de conformidad con la normatividad vigente. E) Utilizar adecuadamente los equipos e insumos que la entidad asigne para el desarrollo de las actividades de haber lugar a ello. F). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, trabas e incumplimientos injustificados. G). Conocer y cumplir las disposiciones contempladas en la Política de Transparencia e integridad, y Política Anticorrupción y Antisoborno de la EGAT. H). Suscribir los siguientes documentos: Compromiso anticorrupción y antisoborno, Acuerdo de confidencialidad, Declaración de información complementaria de los contratistas, Compromiso de transparencia, Acta de compromiso de Código de ética, Declaración de bienes y rentas. Acta de inicio I). Las demás que se requieran por parte de la Gerencia General de la Entidad, y que se relacionen con el objeto del contrato. **CLAÚSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EGAT. La EGAT** se obliga a: **a.** Pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA en la forma indicada en la cláusula novena del mismo. **b.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **c.** Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan con las normas y/o fichas técnicas requeridas. **d.** Poner a disposición del/la CONTRATISTA la información y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **e.** Asignar un Supervisor, a través de quien la EGAT, mantendrá la interlocución permanente y directa con el/la CONTRATISTA. **f.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado si fuere el caso, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **g.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, a través del Supervisor, quien dará aviso oportuno a la EGAT, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **h.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **i.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran, para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **j.** Rechazar servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **k.** Garantizar al CONTRATISTA que se le respetarán los derechos humanos, y que en el evento de que haya una vulneración o impacto de estos, por causas imputables a la entidad, esta remediara las afectaciones sufridas. **CLAÚSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL/LA CONTRATISTA.** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. **2.** Al momento de la celebración del contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Está a paz y salvo con las obligaciones de pago frente al Sistema Integrado de Seguridad Social Integral. **4.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas descritas. **5.** Garantiza la veracidad y validez de los títulos de formación académica de pregrado y posgrado, certificaciones de experiencia y demás documentos soporte de la hoja de vida presentados en el presente proceso, en caso contrario, será causal inmediata de terminación del contrato, por parte de la EGAT, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **6.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7**. Se compromete a respetar los derechos humanos y no efectuar conducta alguna, contra los servidores, colaboradores y demás partes interesadas de la cadena de valor de EGAT, que vulnere, menoscaba o impacte, el goce pleno y disfrute de los derechos humanos de estos. **CLAÚSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA deberá realizar las actividades en la Sede de LA EGAT, ubicada en la Calle 13 # 31- 96 segundo piso, en Bogotá D. C El plazo de ejecución será de un (1) mes. contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.** El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000) M/CTE.,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra **EL/LA CONTRATISTA,** para el perfeccionamiento y ejecución del contrato; así como el IVA, las demás tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. La EGAT pagará los gastos de desplazamiento de el/la CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **PARAGRAFO 2.** El contrato suscrito entre las partes podrá ser prorrogado en tiempo, y adicionado en valor hasta el 50% del inicialmente pactado de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. La EGAT pagará el valor del contrato, por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.00), o proporcionalmente a los días en que EL CONTRATISTA haya prestado el servicio profesional, conforme el procedimiento administrativo establecido por la Entidad., de conformidad con las especificaciones contractuales descritas en el estudio previo, dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la radicación completa ante la EGAT de la totalidad de los documentos enunciados a continuación: 1. Certificación de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato. 2. Planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con la normatividad legal vigente. 3. Acta de inicio, para el primer pago. 4. Informe de actividades específicas realizadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a LA EGAT, como deudor moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe EL/LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que debe realizar LA EGAT, se efectuaran en la cuenta que el/la CONTRATISTA suministre para tal fin. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de prórroga enla entrega del objeto del contrato, por causa imputable al CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLÁUSULA DECIMA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. LA EGAT cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No CDP 00064 del 06 de mayo de 2024** que respalda el valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO**: El presente contrato se da por terminado en la fecha pactada en el plazo de ejecución, y en caso de suscribirse una prórroga, esta no implica modificación de las condiciones inicialmente pactadas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**. El contratista deberá constituir póliza de garantía de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra las obligaciones del contrato en un valor equivalente al 10% del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato; la póliza no podrá ser cancelada sin la autorización de la EGAT. El/la CONTRATISTAse hará cargo del pago de todas las primas y demás erogaciones de esta constitución, cuando haya lugar a una modificación del plazo o valor del contrato, el/la CONTRATISTA, deberá constituir la correspondiente certificación de modificación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Para el desarrollo del presente contrato el/la CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, cualquier responsabilidad surgida de dicha relación será exclusiva del/la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la CONTRATISTA a favor de la Entidad contratante, estará a cargo del Representante Legal de EGAT o quien este designe, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus obligaciones son las establecidas en la normatividad legal vigente, entre ellas las siguientes: 1. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. 2. Suscribir concepto de cumplimiento mensual de recibo a entera satisfacción del objeto contractual. 3. Atender y resolver las consultas del/la CONTRATISTA. 4. Verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones de pago frente a la Seguridad Social Integral. 5. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar elvalor de las compensaciones mutuas. 6. Elaborar informe mensual del cumplimiento del objeto contractual de LA EGAT, sobre el avance y ejecución del contrato. 7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 8. Incluir en el informe de cumplimiento los aportes seguridad social de conformidad con lo Establecido en la normatividad aplicable (Artículo 50, ley 789 de 2002, artículo 23, ley 1150 de 2007). 9. Todaslas demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente contrato. PARÁGRAFO: La designación de supervisión se hará mediante acto administrativo que se notificará al respectivo supervisor previo al inicio del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecuta con el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS**. Hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudios y Documentos Previos. 2. La Disponibilidad Presupuestal **No CDP 00064 del 06 de mayo de 2024**. Certificación de Plan Anual de Adquisiciones. 4. Los soportes documentales que acreditan el perfil técnico y la experiencia solicitada y demás documentos obrantes en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DEL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de2002, el/la CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y la pensión si a esto hubiere lugar, previstas en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la base de cotización será del 40% sobre elvalor del pago mensual, de acuerdo con lo establecido en la ley 797 de 2003. En cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, se constituye en requisito indispensable para la cancelación correspondiente y deberá ser entregado en cada informe de gestión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.** El/la CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes adquiere laobligación de afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El/la CONTRATISTA no puede subcontratar, ni ceder parcial ni totalmentesus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA EGAT. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios, se rige por las disposiciones en el capítulo 3 Numeral 15.3, literal g del manual de contratación para el ejercicio y funcionamiento de la EGAT. Queda entendido que el presente contrato celebrado entre LA EGAT y el/la CONTRATISTA no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.LIQUIDACION**: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será obligatoria la liquidación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**. El/la CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y en estricta confidencialidad la información que conozca en el desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará "Información Confidencial", y, en consecuencia, se suscribe el Contrato de Confidencialidad anexo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION**. El/la CONTRATISTA se obliga para con EGAT a no realizar las siguientes prácticas en cualquier momento y en cualquier forma, ya sea directa o indirecta, incluyendo a través de terceros: A) Soborno: es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización, aceptación o solicitud de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja, con el finde obtener o retener una ventaja o beneficio; B) Actos de corrupción: producto del delito. "Corrupción" o "Práctica(s) Corrupta(s)", incluye el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero del producto de estas prácticas.; Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado en el evento de que la EGAT, compruebe o tenga el indicio probable de estas prácticas u otra conducta que se encuentre tipificada como delito en el ordenamiento legal Colombiano, se le exhorta a reportar tales acciones a través de los mecanismos con los que dispone la entidad. En el caso que el funcionario o contratista haya cometido, inducido o intentado configurar cualquier práctica anteriormente descrita la EGAT tendrá la potestad para rescindir el contrato o abstenerse de celebrarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS HUMANOS**. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Se deberá comunicar a quien corresponda las posibles vulneraciones de derechos humanos de las que tenga constancia, tanto en los procesos de adjudicación del contrato como durante la ejecución de este. En este sentido, se debe aportar la información que le sea solicitada con el fin de acreditar el cumplimiento de los derechos humanos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA INDEMNIDAD.** El/la CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EGAT, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El/la CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EGAT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. PARÁGRAFO SEGUNDO. El/la CONTRATISTA mantendrá indemne a la EGAT por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el/la

CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EGAT con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el/la CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EGAT por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**. Para el desarrollo del presente contrato el/la CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, por lo tanto, cualquier responsabilidad surgida de dicha relación será exclusiva del/la CONTRATISTA**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA EGAT puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el/la CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CADUCIDAD.** LA EGAT estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato, por parte del/la CONTRATISTA, en la forma y de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA. MULTAS**. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, LA EGAT impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total de este contrato, hasta por 10 días, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. PARÁGRAFO. FORMA DE APLICAR LAS MULTAS. De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del presente contrato, la EGAT, antes de imponer la multa, dará estricta aplicación al procedimiento interno establecido en el Manual de Contratación para el ejercicio y funcionamiento de la EGAT Capitulo VII, Numeral 19 Procedimiento por presunto incumplimiento contractual. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el/la CONTRATISTA, debe pagar a LA EGAT, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Estevalor puede ser compensado con los montos que LA EGAT, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimientode cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a sucargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el/la CONTRATISTA y la EGAT con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con elpresente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación, Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partesque haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedan facultadas para acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Las partes acuerdan que se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante un acta en la cual conste el motivo y el término de la suspensión, sin que, para efectos del plazo de ejecución del mismo, se compute el término de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las siguientes direcciones, por parte de LA EGAT, en la Calle 13 # 31- 96 segundo piso, en Bogotá D. C. y el/la CONTRATISTA, en la dirección suministrada para tal fin (aplicación Ley 1266 de 2008 "Protección de datos"). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LICENCIAS DE SOFTWARE:** El/la CONTRATISTA se compromete a garantizar, en el caso en que deba realizar alguna actividad relacionada con el objeto contractual, que el software instalado en el equipo de cómputo de su propiedad está respaldado por la respectiva licencia de software vigente. PARÁGRAFO: El/la CONTRATISTA, en su calidad de propietario y usuario del equipo de cómputo, es el responsable de demostrar la legalidad de la licencia de software. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en consecuencia aprueban electrónicamente la contratación en la plataforma SECOP II.

Elaboró. Helena Garcia Esteban - Técnica de apoyo jurídico
REVISÓ: Karen Fernández –Jefe área de contratación